

# I. EL COMPROMISO DEL GOBIERNO DE ANDALUCÍA CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES





## I. El compromiso del Gobierno de Andalucía con la igualdad de mujeres y hombres

La voluntad política del Gobierno andaluz con el objetivo de la igualdad se ha demostrado reiteradamente, no sólo en la promoción de medidas de representación paritaria sino, yendo más allá y explicitando sus compromisos en leyes y disposiciones normativas de gran calado social. A continuación se extraen algunas de dichas normas, de diferente rango, pioneras en el ámbito nacional y **que sustentan el presente informe:**

**Ley 8/2002 de 17 de diciembre** del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 (BOJA 154, 31.12.02)

Artículo 22. Estrategias relacionadas con el conocimiento de Andalucía

Ap. e) Avanzar hacia la consideración del género como una parte integrante de la actividad estadística en Andalucía. A estos efectos, todas las estadísticas oficiales en las que se contemplen datos acerca de las personas, deberán recogerse, analizarse y presentarse por género.

**Ley 18/2003, de 29 de diciembre,** por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Capítulo VIII.

Artículo 139. Informe de evaluación de impacto de género.

1. Todos los proyectos de Ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño. A tal fin,

en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género del contenido de las mismas.

2. A los efectos de garantizar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma sea elemento activo de lo establecido en el punto 1; se constituirá una Comisión dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda con participación del Instituto Andaluz de la Mujer, que emitirá el informe de evaluación sobre el citado anteproyecto. Dicha Comisión impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en las diversas Consejerías y la realización de auditorías de género en las Consejerías, empresas y organismos de la Junta de Andalucía.

Artículo 140. Composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía

**Decreto 93/2004, de 9 de marzo**, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno

Artículo 4. Contenido del Informe

El informe de evaluación del impacto de género deberá describir, al menos, las diferencias existentes entre las mujeres y hombres en el ámbito de actuación de las medidas que se pretenden regular en la disposición de que se trate, incluyendo los datos, desagregados por sexos, recogidos en estadísticas oficiales, así como el análisis del impacto potencial que la aprobación de dichas medidas producirá entre las mujeres y hombres a quienes van dirigidas.

**Orden de 25 de mayo de 2005**, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

Artículo 1 Criterios de Presupuestación

Las prioridades en la asignación de recursos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006 serán:

- c) Los programas destinados a promover la igualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo la igualdad de oportunidades y las medidas positivas para corregir las desigualdades que aún se dan por razón de género

Artículo 5 Propuesta de Anteproyecto

Los centros gestores deberán proponer, para todos y cada uno de los programas que integran la estructura funcional de su Anteproyecto, los objetivos a alcanzar, sus indicadores, en su caso desagregados por sexo, y los medios necesarios, ajustándolos a las previsiones de los documentos de planificación de la Junta de Andalucía, así como a los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores.

